



General Roca, 14 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 0083/24.

VISTO:

El expediente n° 26/IUPA/2024 caratulado: "Adquisición de Resmas para la institución" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 el Secretario Económico de IUPA presenta una nota solicitando autorización para dar curso a la adquisición de 350 resmas de papel tamaño A4 para abastecer a la institución.

Que a fs. 09 se agrega la reserva preventiva presupuestaria correspondiente.

Que en fecha 16/02/24 (cfme fs. 25/26) se dicta la Resolución n° 0028/24 mediante la cual se ha autorizado la apertura del Concurso de Precios n° 2/2024, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 118/23 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 41 lucen agregadas constancias de la publicación del llamado a Concurso en la Página web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-.

Que a fs. 42 luce constancia de haberse invitado, por correo electrónico, a las firmas más importantes del rubro a participar de la contratación.

Que a fs. 76 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado dos ofertas: la OFERTA n° 1 correspondiente al Sr. Federico Oscar Centani CUIT. 23-26805595-9 y OFERTA n° 2 correspondiente a la firma "PAPELES S.S." CUIT 30-70754194-2.

Que a fs. 78 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica del cual se desprende que ambos sobres carecían de alguna



documentación por lo que se sugiere proceder a intimar a los proveedores por el término de dos días para que completen dicha documentación bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

Que a fs. 80/81 se agregan las intimaciones a ambos proveedores, las cuales fueron realizadas al correo electrónico constituido.

Que a fs. 82/84, en fecha 01/03/24 se presenta el Sr. Federico Centani y acompaña: constancia de CBU y de encontrarse inscripto en el padrón de proveedores de IUPA,

Que a fs. 86 obra dictamen no vinculante de la Asesoría Legal donde se sostiene que la Oferta 1 ha cumplido con todos los recaudos exigidos por la normativa vigente con lo cual se considera formalmente admisible y que, habiéndose vencido el plazo sin que la Oferta 2 sea completada ha de tenérsela por desistida, todo ello sin perjuicio de las consideraciones que pudiera realizar la autoridad competente en razón de las facultades que le atañen.

Que a fs. 89 se realiza el cuadro comparativo de ambas ofertas.

Que a fs. 90/92 luce agregado dictamen de evaluación de cada uno de los renglones ofertados.

Que a fs. 93 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación del que se colige que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que la oferta única presentada por el Sr. "Federico Oscar Centani" CUIT 23-26805595-9 resulta ser el adjudicatario en los valores cotizados para el renglón 1 (totalidad de la solicitud).

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 94), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificado el oferente (a fs. 95), quien no ha opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 13/03/2024.

Que a fs. 97 se lleva a cabo una reserva complementaria de los fondos, en virtud del resultado de la preadjudicación.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las



necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que conforme surge de los dictámenes de fs. 90/93, corresponde adjudicar el renglón 1 a la oferta n° 1, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 2.411.500,00).

Que, asimismo, conforme las constancias de marras, corresponde tener por desistida la oferta presentada por la firma PEPLES S.A. CUIT 30-70754194-2.

.Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización del presente Concurso de Precios por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar los renglones indicados.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento de **Concurso de Precios n.º 2/2024** para la compra de 350 resmas de papel tamaño A4 llevado a cabo en los términos de lo previsto por los arts. 15 y 16 ss y ctes del reglamento de Compras y Contrataciones –Resol. 1006/15- y la Resolución n° 118/23.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR el Renglón 1 (totalidad de la solicitud) a la oferta n° 1 presentada por el Sr. "Federico Oscar Centani", CUIT 23-26805595-9. por un valor de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 2.411.500,00).



ARTICULO 3°: DECLARAR desistida la oferta n° 2 presentada por la firma PEPLES S.A. CUIT 30-70754194-2

ARTICULO 4°: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 2.411.500,00).

ARTÍCULO 5°: COMPROMETER los créditos a la partida presupuestaria n° A.0005.009.000.000.14.02.00.00.15.00.2.3.1.0000.1.21.3.4. (papel de escritorio y cartón) por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 2.411.500,00).

ARTÍCULO 6°: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 7°: RATIFICAR lo actuado por el área de Presupuesto en cuanto a la ampliación de los créditos reservados oportunamente.

ARTÍCULO 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Abog. Félix San Martín
Rector Normalizador
IUPA